

Arica, 08 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1800100

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\overset{\circ}{_}$ 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°	La	solicitud	de	condonación,	, F.	2667	Folio	N°	18000	100 pre	sentada	por	el	contribuy	ente SI	LVANA
LUC	IA TO	OSSI LOPE	z RU	IT 7	de fe	cha 02	/10/20	25,	en rep	resenta	ción de	BILLY	DUI	LIO TOSSI	GARCI	A RUT
1.74	0.70	3-1 la cua	es	parte integra	ante d	de la pr	esente	res	olución,	, mediar	nte la qu	ue soli	cita	el otorgar	niento	de una
cond	lonac	ción de los	inte	reses penales y	y/o m	ultas apl	licadas e	n el	(los) g	jiro (s) qu	ue detall	a(n): F	olio:	1049820 ((2), 104	79821
(4),	1047	9122, 104	7922	22, 10479322	, 1047	79422,	10479	123	, 10479	9223, 10	479323	, 1047	9423	3, 1047912	24, 104	79224,
104	7932	4, 104794	24.													

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

	•								
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayore impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.								
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por caus que no le es imputable.								
	Las sanciones aplicadas son improcedentes.								
RESU	ELVO:								
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:									
8	% del interés penal % de multas asociadas al Impuesto	% de otr	as multas						
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.									
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE									
		ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ	Firmado digitalmente por ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ						

ORLANDO GODOY GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL

XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA Notificación a correo electrónico Contribuyente SILVANA LUCIA TOSSI LOPEZ fecha 08/10/2025 Notificación 100 Res. Ex. N° 1800100 de fecha 08.10.2025, que incluye entrega de giros: 1049820 (2), 10479821 (4), 10479122, 10479222, 10479322, 10479422, 10479123, 10479223, 10479323, 10479423, 10479124, 10479224, 10479324, 10479424. RUT Nombre Firma Lugar, fecha y hora Firma y timbre Contribuyente, Ministro de Fe Representante Legal o CLAUDIA Firmado digitalmente por CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Fetha: 2025.10.08 Fith: 1:10:41-03.00° Mandatario